

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00016 00 (ejecutivo)

Atendiendo la anterior petición y con apoyo de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos financieros que se relacionan en las entidades bancarias obrantes en el escrito de medidas cautelares remitido por correo electrónico el 3 de septiembre de 2020. Límite de la medida \$60.839.455,85. Ofíciase.

Téngase en cuenta, que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996. Asimismo téngase en cuenta que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

NOTIFÍQUESE

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4eab35a4b7ee11f4b67b772b7c610afa62e0526be3222a025dedb44ee2471
9b5**

Documento generado en 10/09/2020 01:42:51 a.m.